



Doce de febrero de dos mil veinticinco

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, propuesto por LILIANA MARÍA TORO HENAO contra EFICACIA S. A., la liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho en favor de la demandante, es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	SUJETO PROCESAL	FOLIO	VALOR
Agencias en derecho	Primera	EFICACIA S. A.	Numeral 31 del expediente digital.	\$1.160.000
Agencias en derecho	Segunda	N. A.	Numeral 39 del expediente digital.	\$0.00
Gastos				\$0.00
TOTAL				\$834.429,5

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.

MARILYN MONTOYA TEJADA

Secretaria

Doce de febrero de dos mil veinticinco

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0137
RADICADO N° 2021-00173-01

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por LILIANA MARÍA TORO HENAO contra EFICACIA S. A., procede el Despacho a resolver sobre la aprobación de las costas liquidadas, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Efectuada la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual ascendió a la suma de \$1.160.000 a cargo de la sociedad demandada y en favor de la demandante, es procedente APROBARLA, por encontrarla ajustada a lo debido. Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del C. G. del P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral.

En consecuencia, previa cancelación del registro, archívese el proceso.

Finalmente, teniendo en cuenta que obra en el expediente solicitud de entrega del depósito judicial constituido por la sociedad en cumplimiento de la sentencia proferida en este asunto, se ordena en los términos solicitados; así verificada en el Portal del Banco Agrario la existencia de los depósitos judiciales No. 413590000668124 y 413590000845164 constituidos por la pasiva en favor de la parte actora, por valor de \$16.166.936,00 y \$452.807,00, respectivamente, se ordena la entrega de cada uno de ellos a la demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito Itagüí, Antioquia.

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual ascendió a la suma de \$1.160.000 a cargo de la sociedad demandada y en favor de la demandante, por encontrarla ajustada a lo debido.

SEGUNDO: Previa cancelación del registro, archívese el proceso.

RADICADO N° 2021-00173-01

TERCERO: ORDENAR la entrega a la demandante de los depósitos judiciales No. 413590000668124 y 413590000845164 constituidos por la pasiva en su favor, por valor de \$16.166.936,00 y \$452.807,00, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 023 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 13 de febrero de 2025 a las 8 a.m.

La Secretaria



Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ea5336ce4f834b162a85d99442342b0fa9cce114d3dd534a8062208d4843f39**

Documento generado en 12/02/2025 01:24:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>